



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N°4175-2022-R-UNICA**

Ica, 12 de setiembre de 2022

**VISTO:**

El acuerdo de Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 12 de setiembre

**CONSIDERANDO:**

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 9 de mayo de 2020, faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, mediante Ley N° 31542, Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley 30220, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la Docencia Universitaria, publicada el 04 de agosto de 2022, se modifica el artículo 84 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la cual conforme lo dispone su artículo 1° tiene como objeto eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria, modificando el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, con la finalidad de optimizar el principio de igualdad, de protección especial y garantizar el derecho al trabajo de los docentes; asimismo dispone en el artículo 2. Modifícase el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria en los siguientes términos: "Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. (...) No hay límite de edad para el ingreso ni cese en el ejercicio de la docencia universitaria. (...);

Que, citada norma también estipula en las Disposiciones Complementarias Finales lo siguiente: Primera. Incorporación de docentes afectados. Incorporase sin ninguna restricción y con todos sus derechos en los alcances de la presente ley a los docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria; Segunda. Consejo Evaluador, Designase al Consejo Universitario para que evalúe la continuidad de la docente condicionada a la verificación del estado de salud física y mental a cargo de una junta médica;

Que, mediante Oficio N° 734-R-UNICA-2022 de fecha 02 de agosto 2022, se remite a la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, el cuadro relacionado al cese de los docentes afectados por la Ley N° 30220; información elaborada por la Unidad de Recursos Humanos en coordinación con el área de Programación y Administración de Personal; en el cual se detallan que son 125 docente cesados en aplicación del Artículo 84° de la Ley 30220, Ley Universidad. Asimismo, la Unidad de Recursos Humanos señala que la Universidad no cuenta con el financiamiento ni con las plazas necesarias para una posible reincorporación de los mismos;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica hizo la consulta a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, sobre el procedimiento para la incorporación de los



Docentes en virtud a la Ley N° 31542, contando con el Informe N° 0563-2022-SUNEDU-03-06 de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la cual se indica: "(...) *La Ley N° 31542, se limita a modificar el cuarto párrafo del artículo 84 de la Ley Universitaria, así como incorporar a los docentes afectados y designar al Consejo Evaluador, que se encargará de evaluar la continuidad del docente, sin establecer el procedimiento respecto a las plazas en las que serán incorporados; asimismo no ha conferido facultades a esta Superintendencia para reglamentar sobre la materia. A razón de ello, son las universidades quienes, en ejercicio de su autonomía normativa, podrán organizarse y establecer el procedimiento a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la citada Ley, pero siempre dentro del marco jurídico preestablecido*";

Que, mediante Informe N° 980-OAJ-UNICA-2022, de fecha 08 de setiembre de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente recomendación al Consejo Universitario: "Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en ejercicio de su autonomía normativa, debe establecer el procedimiento de incorporación de docentes afectados a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 31542;

Que, el Señor Rector, dispone que se convoque a Consejo Universitario para el día 12 de setiembre de 2022, para tratar sobre la Ley N° 31542, Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, para eliminar el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 12 de setiembre de 2022, acordó por **mayoría** lo siguiente: 1) Dar inicio al cumplimiento de la Ley 31542 en su primera y segunda Disposición Complementaria Final en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", 2) Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Procedimiento para la aplicación de la Ley N° 31542 en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Estando a lo **acordado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de setiembre de 2022** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N°30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DAR INICIO** al cumplimiento de la Ley 31542 en su primera y segunda Disposición Complementaria Final en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Procedimiento para la aplicación de la Ley N° 31542 en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

**Artículo 3°.** - **NOTIFICAR** a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*Anselmo*  
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo  
**RECTOR**



*Carmel*  
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA  
**SECRETARIA GENERAL**